



SUPRESIÓN DE CLÁUSULA EN CONTRATO DE SEGURO

El TS declara ajustada a derecho la sentencia del TSJ que confirmó, por ser ajustadas a derecho, las resoluciones administrativas por las que se suprimió de las condiciones generales de diversas modalidades de seguro una cláusula de rescisión en caso de siniestro del siguiente tenor literal: **"Igualmente, tras producirse un siniestro y hasta quince días después de que se hubiera pagado la indemnización o se hubiera, en su caso, rechazado la cobertura del presunto siniestro, ambas partes pueden rescindir el contrato.** Si es el Asegurador quien rescinde, prorroga quince días la cobertura, para que el Tomador del Seguro tenga tiempo de suscribir otra póliza y le devuelva la parte de prima no gastada".

Dicha cláusula es contraria al principio de autonomía de la voluntad que consagran los artículos 1255 y 1256 CC, porque no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes la validez y el cumplimiento de los contratos, de modo que no se respete el contenido de los artículos. 2 y 3 de la

...